

ANEXO NUM. 3

Prueba de aptitud física

Para la realización de los diferentes ejercicios que comprende la prueba de «aptitud física» los aspirantes deberán ir provistos de pantalón y calzado de deporte y de bañador.

Dichos ejercicios son los siguientes:

a) Salto de longitud, pies unidos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

c) Carrera de 120 metros.

La salida se dará a la voz de YA!, o señal de silbato.

d) Natación: 50 metros (estilo libre).

La salida se dará a la voz de YA!, o señal de silbato.

e) Carrera de 1.000 metros.

La salida se dará a la voz de YA!, o señal de silbato.

f) Flexiones y extensiones de brazos.

Sobre barra:

Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexiones de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre suelo:

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

— Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigibles (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 35 (treinta y cinco) puntos.

— La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias, se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuación.

Tabla de puntuación

Natación (50 metros)	Flexiones en:		Salto vertical (centímetros)	Carrera 100 metros	Salto de longitud	Carrera 1.000 metros	Puntos
	Barra	Tierra					
31"	12	20	75	11,0"	2,50	2' 43"	11 (a)
34"	11	19	70	11,5"	2,45	3' 00"	10
37"	10	18	65	12,0"	2,40	3' 10"	9
40"	9	17	60	12,5"	2,35	3' 20"	8
43"	8	16	55	13,0"	2,30	3' 30"	7
47"	7	15	50	13,5"	2,25	3' 40"	6
50"	6	14	45	14,0"	2,20	3' 50"	5
53"	5	13	40	14,5"	2,15	4' 00"	4
56"	4	12	35	15,0"	2,10	4' 10"	3
59"	3	11	30	15,5"	2,05	4' 20"	2
1' 01"	2	10	25	16,0"	2,00	4' 30"	1

(a) La puntuación máxima que se puede obtener en cada prueba es la de 11 (once) puntos.

27025

ORDEN 522/00087/1981, de 11 de noviembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación Profesional de primer grado del citado Ejército.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado, del citado Ejército, con arreglo a la siguiente distribución por Escuelas y ramas:

	Plazas
Escuela de Formación Profesional de Primer grado de León	
Rama Automoción: Mecánica de aeronaves	50
Rama Metal: Mecánica de armas	50
Escuela de Formación Profesional de Primer grado de Cuatro Vientos (Madrid)	
Rama de Electricidad: Electrónica	140
Escuela de Formación Profesional de Primer grado de Getafe (Madrid)	
Rama Automoción: Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil	60
Escuela de Formación Profesional de Primer grado de Agoncillo (Logroño)	
Rama Metal: Ajustadores, Torneros y Fresadores; Construcciones metálicas: Soldadores y Chapistas.	100

CONDICIONES PARA OPOSITAR

Artículo 1.º Podrá opositar al ingreso en las Escuelas tanto el personal militar como civil, que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Ser soltero.
- 1.3. Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad, o cualquier otro equivalente o superior.
- 1.4. Consentimiento del padre, madre o tutor.
- 1.5. Edades:
 - 1.5.1. Haber nacido en los años 1965, 1966 ó 1967.

- 1.6. Tener buena concepción moral y social.
- 1.7. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.8. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.
- 1.9. No estar incluido en la matrícula naval militar, ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar, ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.

INSTANCIAS

Art. 2.º Las instancias para solicitar tomar parte en esta oposición, serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la rama elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente orden (Anexo número 1), e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad, y de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre

y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 4.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo número 184/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

2.1. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. Las del personal perteneciente al Ejército del Aire, serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a los Jefes de las Escuelas correspondientes a la Especialidad elegida, por los interesados, en unión del informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, anticipándose por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

2.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidos si se presentan insuficientemente reintegrados o fuera de plazo.

2.4. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la oposición, deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º y cumplimentar todo lo que se expone en el presente artículo 2.º

RECEPCION DE INSTANCIAS

Art. 3.º Los Jefes de las Escuelas correspondientes, acusarán recibo de las instancias que se entreguen personalmente, y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá por escrito al Jefe de la Escuela a la que cursó su instancia, en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

DERECHOS DE EXAMEN

Art. 4.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de quinientas (500) pesetas, en concepto de derechos de examen, por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Enseñanza de las Escuelas, a que concurren, figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

4.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

— Los que se encuentren prestando servicio militar en el Ejército del Aire.

— Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

— Los hijos de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

4.2. Quedan exentos del pago de los derechos de examen, en un cincuenta por ciento (50 por 100), los hijos de familia numerosa de primera categoría.

RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Art. 5.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» «Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

— Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

— Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en dichas pruebas.

— Se dará un plazo de quince (15) días, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas reclamaciones deberán ser cursadas a la Escuela a que se elevó la instancia.

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» «Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará:

— Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

— Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar dichas pruebas.

— La composición de los diferentes Tribunales.

— Los aspirantes residentes en Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que se determinen.

PRUEBAS DE LA OPOSICION

Art. 7.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar en la fecha que se determine, comenzarán todas el mismo día en las Escuelas correspondientes a la rama solicitada.

Los aspirantes sólo podrán presentarse a una de las Escuelas, si bien dentro de la misma podrán optar a las diferentes ramas (indicando orden de preferencia), cuyas plazas serán adjudicadas según la puntuación obtenida en las pruebas siguientes:

Prueba número 1. Reconocimiento facultativo.

Prueba número 2. Aptitud física.

Prueba número 3. Psicotecnia.

Prueba número 4. Examen escrito.

7.1. Prueba número 1. Reconocimiento facultativo.

Será de carácter eliminatorio, debiendo superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

7.1.1. Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire, que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico; debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios dentro de los plazos y fechas que se especifiquen para la realización de las pruebas, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

7.2. Prueba número 2. Aptitud física.

La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo número 2, de la presente orden.

7.3. Prueba número 3. Psicotecnia.

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la batería de test, correspondiente a la rama elegida. Esta prueba no será eliminatoria, pero sí puntuable.

7.4. Prueba número 4. Examen escrito.

Versará sobre Lengua Española, Geografía de España, Geografía Universal, Historia de España, Matemáticas y Física y Química, a nivel de los estudios de Educación General Básica. A este fin, se recomiendan los textos correspondientes a los dos últimos cursos de dichos estudios en las indicadas materias.

Art. 8.º Terminadas las pruebas de examen indicadas anteriormente, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas habidas en la oposición, afectadas por sus correspondientes coeficientes.

Art. 9.º En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales, se establecen las siguientes preferencias:

9.1. Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, el más antiguo.

9.2. Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, y aspirantes civiles, los citados en primer lugar.

9.3. Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.

9.4. En igualdad de condiciones el de mayor edad.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figuren los opositores seleccionados, por riguroso orden de puntuación igualmente de los que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, rebasen el número de plazas anunciadas, para en su caso formular la propuesta adicional a que se refiere el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

PUBLICACION DE RESULTADOS

Art. 11. La relación de los aspirantes seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» «Diario Oficial del Ejército del Aire» y una vez cumplimentado el artículo 12, se procederá a su nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» «Diario Oficial del Ejército del Aire».

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Art. 12. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados

en el «Boletín Oficial del Estado» los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones exigidas en el artículo 1.º:

- 12.1. Certificado del acta de inscripción de nacimiento
- 12.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellidos.
- 12.3. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.
- 12.4. Certificado de estado civil
- 12.5. Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 12.6. Certificado (o fotocopia compuleada del mismo) de los estudios que posea, dentro de los exigidos en el apartado 1.3 del artículo 1.º
- 12.7. Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.
- 12.8. Autorización del padre, madre o tutor ante el Juez Municipal, con arreglo al anexo número 3.

Art. 13. Toda la documentación deberá ser reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 14. El personal que se encuentre prestando servicio activo en el Ejército del Aire únicamente deberá presentar los documentos indicados en los apartados 12.5, 12.6 y 12.7.

INCORPORACION A LAS ESCUELAS RESPECTIVAS

Art. 5. Los viajes de los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquéllas, así como el alojamiento durante las mismas, serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las Escuelas respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitadas por las Escuelas las comidas durante las pruebas.

Art. 16. El viaje de incorporación a las Escuelas respectivas para los aspirantes seleccionados, será por cuenta del Estado.

16.1. Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela, dando la misma inmediata cuenta a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondiente para su alta como soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire.

16.2. Los pertenecientes al Ejército del Aire causarán baja en las Unidades de procedencia y alta a todos los efectos, en la Escuela respectiva, en la revista administrativa del mes siguiente al de su incorporación, pasando a formar parte del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Por la Jefatura de cada Escuela se gestionará la rescisión del anterior compromiso que dicho personal tuviere con el Ejército del Aire.

PERDIDA DE DERECHOS

Art. 17. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

17.1. Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas de la oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito a la Jefatura de la Escuela correspondiente, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar de la plaza en que resida el aspirante; dicho certificado será expedido por un Médico civil, cuando no lo hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Escuela correspondiente, para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes de la oposición; no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces, sobrevinida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

17.2. Renuncian a pasar cualquiera de las pruebas de la oposición, o sean eliminados en alguna de ellas.

17.3. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 12, o no cumplan alguna de las restantes condiciones de esta convocatoria.

17.4. No efectúen su incorporación a las Escuelas en las fechas que se determinen para realizar los cursos indicados en el artículo 18, así como aquellos que renuncien a los mismo o no lo superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos deberá ser comunicada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

17.5. Los que con ocasión de las pruebas de la oposición y, a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

PERIODO DE FORMACION, DE SERVICIO Y BAJAS

Art. 18. Los aspirantes seleccionados, una vez efectuada su incorporación a las Escuelas correspondientes, permanecerán en las mismas en régimen de internado militar y por cuenta del Estado durante dos cursos escolares, los cuales darán comienzo el día 15 de septiembre de 1982 para finalizar el 15 de julio de 1984, desarrollándose con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes:

18.1. Una vez iniciado el curso, los alumnos que causen baja durante el primer año de Formación Profesional a petición propia por motivos escolares o por otras causas o verán a la situación que tuvieran en el momento de su ingreso en la Escuela, quedando obligados al cumplimiento del servicio militar.

18.2. Al año de su filiación serán ascendidos a soldados de primera aquellos alumnos que hayan superado el primer curso de Formación Profesional, debiendo firmar previamente un compromiso de tres años de servicio en el Ejército del Aire. Durante el primero de dichos años recibirán las enseñanzas correspondientes al segundo curso de Formación Profesional y durante los otros dos realizarán trabajos relacionados con su especialidad en Unidades o Dependencias de este Ejército.

18.3. La distribución de los aspirantes por especialidades, dentro de cada Rama, se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire y su actitud profesional.

18.4. Este personal será considerado a todos los efectos como perteneciente al voluntariado especial.

18.5. Los alumnos que durante el segundo curso fueran dados de baja en la Escuela a petición propia, por motivos escolares, por no superar el curso o por otras causas, serán destinados, con el empleo que ostenten, a los Centros Unidades o Dependencias que se determinen, quedando obligados a cumplir dos años de permanencia en el Ejército del Aire, abonándoseles a estos efectos el tiempo de servicio prestado en dicho Ejército desde el momento de su filiación.

18.6. Cuando el motivo de la baja sea por enfermedad, debidamente acreditada en acta del Tribunal Médico, quedarán obligados a cumplir el servicio militar, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo que hubieran permanecido como alumnos en la Escuela.

18.7. Los alumnos no podrán repetir curso, causando baja los que no lo superen, quedando obligados a prestar servicio en el Ejército del Aire durante el tiempo que en cada caso se determina en anteriores apartados.

18.8. Durante los dos cursos de su permanencia en las Escuelas percibirán las retribuciones que con arreglo a las disposiciones vigentes correspondan a su empleo, incrementadas en tres pesetas diarias para atender a las especiales necesidades de vestuario, ahorro y otras específicas previstas en el Reglamento de aquéllas.

Art. 19. Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán la titulación correspondiente a la Formación Profesional de primer grado y serán destinados a Unidades o Dependencias del Ejército del Aire, en las que desempeñarán sus cometidos, siendo ascendidos a Cabos de Formación Profesional al completar los dos años desde su filiación.

Al cumplir los tres años desde su filiación serán ascendidos al empleo de Cabo primero de Formación Profesional, previo informe favorable de sus Jefes respectivos.

Terminado su compromiso con el Ejército del Aire, los Cabos primeros de Formación Profesional podrán solicitar un período bienal improrrogable de reenganche, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.º de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Aire» número 150).

Durante el período de servicio que sigue a la realización de los dos cursos de formación, percibirán las retribuciones que les correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes y además los Cabos y Cabos primeros de Formación Profesional (Cabos y Cabos primeros obreros), la gratificación laboral, que se fija en el 50 por 100 del salario mínimo interprofesional, establecido por la legislación laboral en cada momento, según dispone la Orden ministerial número 813/1973, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Aire» número 39).

OPCION DE ACCESO AL CUERPO DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS

Art. 20. Los que superen los dos cursos de Formación Profesional tendrán opción a pasar a Ayudantes Especialistas, para lo cual a la terminación de dichos cursos serán sometidos a un examen teórico-práctico.

A los aprobados, de acuerdo con el número de plazas que para cada especialidad se fija, se les convalidarán los estudios realizados de Formación Profesional con los de los cursos de las Escuelas de Formación de Especialistas previstos en el artículo 10 de la Ley 142/1962, de 24 de diciembre, sobre organización del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, siendo nombrados Cabos Ayudantes de Especialistas, quedando sometidos a lo dispuesto en la citada Ley y ampliando su compromiso de servicio en el Ejército del Aire hasta el 15 de septiembre de 1987.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

ANEXO NUM. 1
Modelo de instancia

Fotografía

Póliza de 25 ptas.

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre

Fecha de nacimiento
Localidad
Provincia

Hijo de
Documento Nacional de Identidad número

Profesión del padre:
Religión

Localidad de residencia
Provincia de
Calle o plaza
número
Teléfono

Estación de ferrocarril más próxima
Puesto de la Guardia Civil más próximo

Aspirante al ingreso en las Escuelas de Formación Profesional de primer grado del Ejército del Aire, de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.º Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 de la referida convocatoria...
2.º Su profesión actual es
3.º Ha realizado los siguientes estudios:
4.º Ha trabajado en los Centros, Empresas o Talleres siguientes:
5.º Es (1):
6.º ¿Está prestando el servicio militar como voluntario en el Ejército del Aire?
7.º La cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen ha sido satisfecha por giro

- Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de León
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Cuatro Vientos (Madrid)
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Getafe (Madrid)
Escuela de Formación Profesional de Primer Grado de Agoncillo (Logroño)

de de 198 (Firma)

SR. JEFE DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO DEL EJERCITO DEL AIRE EN

(1) Señalar con una cruz el concepto o conceptos que le afecten.
(2) Postal o telegráfico.
(3) Hacer constar lo que proceda.
(4) Señalar con una cruz la rama o ramas elegidas.

ANEXO NUM. 2

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud sin carrera, pies unidos (tres intentos):

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos):

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido, lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas efectuar un salto arriba volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia entre la segunda y la primera marca.

c) Carrera de 100 metros:

La salida será a la voz de «Ya», toque de silbato o disparo de pistola.

d) Carrera de 1.000 metros:

La salida se dará a la voz de «Ya», toque de silbato o disparo de pistola.

e) Flexiones y extensiones de brazos:

Sobre barra: Situado el alumno en suspensión pura, con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura de la barra, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre el suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo. Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en dicha tabla.

Para obtener la calificación de «Apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo un total de 30 puntos, siendo la marca de 11 puntos la máxima que podrá otorgarse en cada prueba o ejercicio parcial.

La calificación de «No apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Tabla de puntuación

Salto de longitud	Salto vertical	Carrera 100 metros	Carrera 1.000 metros	Flexión brazos		Puntuación
				Barra	Tierra	
2,30	75	11' 8"	2' 50"	11	18	11
2,25	70	12' 0"	3' 00"	10	17	10
2,20	65	12' 2"	3' 10"	9	16	9
2,15	60	12' 4"	3' 20"	8	15	8
2,10	55	13' 0"	3' 30"	7	14	7
2,05	50	13' 5"	3' 40"	6	13	6
2,00	45	14' 0"	3' 50"	5	12	5
1,95	40	14' 5"	4' 00"	4	11	4
1,90	35	15' 0"	4' 10"	3	10	3
1,85	30	15' 5"	4' 20"	2	9	2
1,80	25	16' 0"	4' 30"	1	8	1

ANEXO NUM. 3

Modelo de autorización del padre, madre o tutor ante el Juez

Don (o doña) natural de provincia de de años de edad, con domicilio en provincia de calle o plaza de número

DECLARA por el presente documento que siendo (1) de le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional de primer grado

del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y caso de reunir las condiciones exigidas, para ser filiado como soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal soldado dos años y otros dos como Cabo o Cabo primero de Formación Profesional en Unidades o Dependencias del citado Ejército.

..... de de 198..... (Firma)

El Juez, (Firma y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor.

27026

ORDEN 522/00086/1981, de 11 de noviembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convoca oposición para prestar el servicio militar en el citado Ejército en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca oposición para prestar el servicio militar en el citado Ejército en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (voluntariado especial), con arreglo a la siguiente distribución por Escuelas y Especialidades:

	Plazas
<i>Escuela de Especialistas de León</i>	
Mecánicos de mantenimiento de avión	100
Armeros artificieros	60
Administrativos de Abastecimientos	60
<i>Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid)</i>	
Mecánicos de Electrónica	60
<i>Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid)</i>	
Mecánicos automovilistas	35
<i>Escuela de Suboficiales de Reus (Tarragona)</i>	
Administrativos Escribientes	50

CONDICIONES PARA OPOSITAR

Artículo 1.º Podrá opositar a dichas plazas tanto el personal civil como los soldados del Ejército del Aire, que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 1.3. Poseer el título de Oficial Industrial o de Formación Profesional de primer grado o bien conocimientos técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señala a continuación:

Títulos o conocimientos	Especialidades
Ramas: Mecánica, Construcciones metálicas y Electricidad	Para la especialidad de Mecánicos de mantenimiento de avión y Armeros artificieros.
Rama: Electrónica	Para la especialidad de Mecánicos de electrónica.
Rama: Mecánicos del automóvil	Para la especialidad de Mecánicos automovilistas o Mecánicos de mantenimiento de avión.
Partaje mercantil, Administración, Bachillerato elemental	Para las especialidades de Administrativos de abastecimientos y Administrativos escribientes.

1.4. Consentimiento del padre, madre o tutor para los aspirantes menores de edad.

1.5. Edades:

1.5.1. De diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año 1982, siempre que el 9 de septiembre no se encuentren matriculados en la Marina, prestando servicio activo en otro Ejército o como alumno de Escuelas del Ejército del Aire.